

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Zacoalco de Torres, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 07 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 12 de agosto de 2019, concluyendo precisamente el día 16 de agosto de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 22 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría día 31 de julio 2019 y concluyendo precisamente el día 02 de agosto de 2019.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$24,538,457
Muestra Auditada	\$24,538,457
Representatividad de la muestra	100%

Egresos

Universo seleccionado	\$16,943,461
Muestra Auditada	\$16,267,300
Representatividad de la muestra	96%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los

que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.

- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Derivado del análisis de la información presupuestal, se observa que el ente presentó un subejercicio de 4 millones 975 mil 215 pesos lo que representa un 4.70% del gasto programado, además de no registrar alguna adecuación, se concluye que existe un ejercicio relativamente eficiente del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Zacoalco de Torres**, Jalisco para el ejercicio 2018.

18-DAM-PRAS-001-711900-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01

de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Honorarios servicios legales por asesoría"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes

fiscales digitales, informes mensuales sin firma y contrato de prestación de servicios profesionales; Importe \$92,750.00.

18-DAM-PO-001-711900-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento donde se aprueba la contratación del despacho jurídico como apoderados especiales para que comparezcan en representación de ese Ayuntamiento ante distintos órganos jurisdiccionales, igualmente, se añaden dos contratos de prestación de servicios jurídicos, así como la convocatoria de licitación pública por concepto de la contratación de un despacho jurídico, acompañada de la resolución por la que se concluye la convocatoria desierta, con lo cual se acredita que se realizó el procedimiento de selección de proveedores, por último, agregan el informe de actividades firmado por el proveedor, así como la relación de los juicios de amparo, acompañados de las minutas de trabajo las cuales concuerdan con lo señalado en dichos informes, por lo cual se acredita que la prestación de servicios se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual antes citado, sin que ello implique un daño a la hacienda municipal, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Aportación de participación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, oficios en los que se remiten las facturas y comprobantes fiscales digitales expedidos por el Sistema Intermunicipal de

Manejo de Residuos Laguna; Importe de \$779,285.59.

18-DAM-PO-002-711900-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de ayuntamiento donde se autoriza la ratificación del Convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral del Manejo de Residuos Lagunas, documento que acredita la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, además, agregan el adendum al convenio de creación del Organismo Público antes señalado, el cual, celebran los municipios integrantes del organismo público descentralizado, documento que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; anexan la publicación del adendum en el periódico oficial, por último, añaden el informe de actividades 2018 donde se especifica el objeto, fines y competencias con memoria fotográfica; conjunto de documentos que acreditan el egreso observado, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Compra de 3 motos Seguridad Pública"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, facturas, cotización del proveedor, oficio en la que se solicita autorizar la compra de las 3 motos, certificación del acuerdo de Ayuntamiento, en la que se aprobó la compra y copia de fotografías en las que aparecen motocicletas. Importe de \$116,970.00.

18-DAM-PO-003-711900-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, licitación pública, por concepto de la compra de tres motos para seguridad pública bajo la modalidad de licitación abierta, además, agregan la resolución de declaración de licitación desierta, documentos que acreditan que se realizó el procedimiento de adjudicación, además, se agregan el alta y resguardo en el patrimonio municipal de las tres motocicletas adquiridas, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de “Comida día del Maestro”; a la que anexan la orden de pago comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital; Importe de \$43,200.00

18-DAM-PO-004-711900-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la erogación observada, además, exhiben el contrato de prestación de servicios instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas

por las partes que lo suscribieron; asimismo, exhiben la convocatoria de licitación que se celebró en la sesión extraordinaria del Comité de compras de esta municipalidad, bajo la modalidad de licitación abierta, además agregan la resolución de declaración de licitación desierta, documentos que acreditan que se realizó el procedimiento de adjudicación para la contratación, por último, se acompaña el acta circunstanciada donde se asienta que se llevó a cabo el evento observado, junto con la memoria fotografía, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de asesoría y defensa jurídica límites territoriales del municipio"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor y reportes de trabajos realizados; Importe de \$98,600.00.

18-DAM-PO-005-711900-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado por clasificación por objeto del gasto, documento que acredita la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto en observación, asimismo, exhiben el contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones

pactadas por las partes que lo suscribieron; asimismo, exhiben la licitación pública, además, agregan la resolución donde se declara licitación desierta, por no haber propuestas; documentos que acreditan que se realizó el procedimiento de adjudicación para la contratación, por último, se agrega el acta circunstanciada en la cual se asienta que realizaron los trabajos contratados por la entidad auditada, acompañada de los reportes de trabajo anexando el trámite y seguimiento de solicitud al Instituto de Información Estadística y Geográfica del estado de Jalisco, documento que evidencia que la prestación de servicios contratada se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual antes citado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago de música, organización, decoración, invitaciones, escenografía y sonido para eventos”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales, copias de fotografías de los eventos y certificación del acuerdo de Ayuntamiento, en la que se aprobó los recursos para el festejo del día del maestro; Importe de \$99,064.00

18-DAM-PO-006-711900-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la erogación, asimismo, exhiben el contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las

partes que lo suscribieron; de igual forma, exhiben la licitación pública, acompañada de la convocatoria y la resolución de declaración de licitación desierta, documentos que acreditan que se realizó el procedimiento de adjudicación para la contratación, por último, se agrega el acta circunstanciada misma que asienta que se realizaron los eventos, acompañada de la memoria fotografía misma que respalda lo asentado en el acta circunstanciada antes descrita, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de "Honorarios servicios legales al Ayuntamiento"; a las que anexan las órdenes de pago, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales expedidos por el SAT y comprobante de depósito; Importe de \$58,000.00

18-DAM-PO-001-711900-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba suscribir contrato de prestación de servicios profesionales, asimismo, exhiben el contrato que evidencia los términos y condiciones pactadas por

las partes que lo suscribieron; además, exhiben la convocatoria a la licitación pública para contratar servicios legales bajo la modalidad de licitación abierta, además agregan la resolución de declaración de licitación desierta, documentos que acreditan que se realizó el procedimiento de adjudicación para la contratación, por último, se agregan los informes de actividades, los cuales son acompañados de diversas actuaciones judiciales tramitadas ante los tribunales y acordadas por el organismo judicial, en las cuales se reconocen como abogados representantes del ayuntamiento a los contratados, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, elaborada por concepto de "Capacitación del Sistema"; a la que anexan la orden de pago, póliza de cheque, comprobante de depósito bancario; Importe de \$37,758.00.

18-DAM-PO-002-711900-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba celebrar contrato con la empresa prestadora del servicio, por concepto de capacitación, asimismo, exhiben el contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; asimismo, exhiben la convocatoria a la licitación pública, bajo la modalidad de licitación abierta, además agregan la resolución de declaración de licitación desierta, por último, se agrega la relación del personal que recibe capacitación del sistema acompañada de las copias de identificación oficial de las personas que asistieron al curso, de lo cual se advierte que los sujetos auditados

presentaron los documentos idóneos para acreditar que la prestación de servicios contratados se cumplieron, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, elaborada por concepto de “Capacitación gubernamental”; a la que anexan la orden de pago, póliza de cheque, comprobante fiscal digital; Importe de \$42,400.00.

18-DAM-PO-003-711900-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de ayuntamiento, que acredita la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto motivo de observación, asimismo, exhiben el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; asimismo, exhiben la convocatoria a la licitación pública, bajo la modalidad de licitación abierta, además, agregan la resolución de declaración de licitación desierta, por último, se agrega el informe de actividades acompañado por la relación del personal que recibió la capacitación debidamente firmada por las personas que asistieron al curso a la que se anexan copias de sus identificaciones con fotografía, con lo cual se advierte que los sujetos auditados presentaron los documentos idóneos para acreditar que la prestación de servicios contratados, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

Obra pública ejecutada con recursos propios

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado en la colonia el Paraíso en la cabecera municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco; Importe de \$2'781,489.01

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria:

- a) De la renta/arrendamiento de 150 horas de retroexcavadora,
- b) De la renta/arrendamiento de 80 horas de motoconformadora,

- c) De la renta/arrendamiento de 80 horas de motoconformadora,
- d) De la renta/arrendamiento de 80 horas de vibrocompactador doble rodillo Caterpillar,
- e) De la renta/arrendamiento de 100 horas de camión de volteo 14 m³,
- f) De la renta/arrendamiento de 60 horas de excavadora 320,
- g) De la renta/arrendamiento de 60 horas de camión de volteo 7 m³,
- h) De la renta/arrendamiento de 80 horas de motoconformadora,
- i) De la renta/arrendamiento de 120 horas de camión de volteo de 7m³

18-DOM-PO-001-711900-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación del salón de usos múltiples (DIF); Importe de \$236,850.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-711900-B-01. Pliego de Observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de General Andrés Figueroa; Importe de \$2'935,514.02

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria:

- a) "140 horas de renta de retroexcavadora caterpillar",
- b) "120 horas de renta de camión de volteo de 7M3",
- c) "180 horas de renta de retroexcavadora caterpillar",
- d) "140 horas de renta de camión de volteo de 7M3",
- e) "100 horas de renta de retroexcavadora caterpillar",
- f) "110 horas de renta de retroexcavadora caterpillar",
- g) "200 horas de renta de bailarina compactadora 2 pzas",
- h) "40 horas de renta de revolvedora",

- i) “130 horas de renta de camión de volteo”,
- j) 160 horas de renta de camión de volteo”,
- k) “245.5 horas de renta de retroexcavadora Caterpillar”

18-DOF-PO-001-711900-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. De igual forma, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción empedrado ahogado en concreto y huellas de concreto hidráulico en calle Aquiles Serdán en Zacoalco de Torres, Jalisco; Importe de \$1'389,315.17:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOF-PO-002-711900-B-01. Pliego de Observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y elaboración de planta de tratamiento de aguas residuales, en el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; Importe de \$1'756,250.39

18-DOF-PO-003-711900-B-01. Pliego de Observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de aguas residuales, en cabecera municipal de la población de Zacoalco de Torres, Jalisco; Importe de \$903,531.61

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria:

- a).- “48 horas de renta de retroexcavadora”,
- b).- “80 horas de renta de camión de volteo de 7M3”,
- c).- “60 horas de renta de retroexcavadora”,

- d).- “100 horas de renta de camión de volteo”,
- f).- “32 horas de renta de retroexcavadora”,
- g).- “120 horas de renta de bailarina compactadora”,
- h).- “52 horas de renta de retroexcavadora”.

18-DOF-PO-004-711900-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de módulos, instalación hidráulica y suministro y

colocación de bacterias para la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco; Importe por \$1'039,500.00

18-DOF-PO-005-711900-B-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a

efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Primavera” Importe. \$38,652.86

- a) Pago complementario por los conceptos de derechos de urbanización por la expedición de la licencia de urbanización número 01-09/2018

18-FCC-PO-001-711900-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, así como de la visita de auditoría

practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Parque Industrial Centro Logístico Jalisco II” (Primera Etapa). Importe de \$3,241.16

- a) Pago por el dictamen de usos y destinos,
- b) Pago por el dictamen de trazos, usos y destinos

18-FCC-PO-002-711900-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Parque Industrial Centro Logístico Jalisco II” (Primera Etapa). Importe de \$1'855,257.64

- a) Pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización,

- b) Pago por el concepto de supervisión técnica, para vigilar el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización

18-FCC-PO-001-711900-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante tres oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el

Ayuntamiento de **Zacoalco de Torres**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

21.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del municipio de **Zacoalco de Torres**, el documento reúne elementos como los antecedentes históricos, un diagnóstico, la detección de los principales problemas y la conexión con la elaboración de los ejes, objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción, se hace un desglose detallado de cada una de esas partes. También se muestra una matriz que incluye ejes, objetivos, nombre del indicador, definición, meta o unidad de medida y la frecuencia de su medición. Aunque los objetivos pertenecen a diferentes niveles y por tal motivo no es fácil determinar el nivel de resultados que pretende medir. Por lo tanto, se puede argumentar que se cuenta con un instrumento que contiene una estructura con elementos relativamente pertinentes para orientar la gestión hacia resultados.

22.- A partir del análisis de la información de desempeño del Ayuntamiento de **Zacoalco de Torres** se observa que no se establecieron indicadores; ni información sobre el cumplimiento de objetivos y metas, dejando en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

23.- Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable, se puede considerar que no se cumple con este principio, debido a la ausencia de indicadores asociados a objetivos medibles que permitan determinar el cumplimiento de las metas, ya que con los que se cuenta no es posible determinar el nivel de resultados que pretende medir. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio del gasto y ninguna adecuación registrada, lo que se traduce en una gestión relativamente apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 20 (veinte) acciones, incluyendo 19 (diecinueve) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 19 (diecinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$1'368,027.59 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil veintisiete pesos 59/100M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$3'018,339.01 (Tres millones dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 01/100); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de \$8'024,111.19 (Ocho millones veinticuatro mil ciento once pesos 19/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$1'897,151.66 (Un millón ochocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y un pesos 66/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1'897,151.66 (Un millón ochocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y un pesos 66/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción del resultado número **1**, mismo que ha sido remitido a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.